

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio y conforme establece la cláusula novena del Convenio-Marco, la Comunidad Autónoma de Cantabria designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos

técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director general competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece para el año 1994 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.—Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Ramón Ruiz Martínez.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Cantabria

Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1994

| Núm. Proy. | Provincia | Municipio y asentamiento | Entidad | Denominación del proyecto | Núm. B. | Solic. MAS | Finan. MAS | Finan. C. A. | Total |
|-------------|------------|--------------------------|----------------------------------|---|---------|------------|------------|--------------|------------|
| 1 | Cantabria. | — | Comunidad Autónoma de Cantabria. | Proyecto Regional de Desarrollo Gitano. | 2.467 | 18.166.666 | 9.000.000 | 6.000.000 | 15.000.000 |
| Total | | | | | | 18.166.666 | 9.000.000 | 6.000.000 | 15.000.000 |

BANCO DE ESPAÑA

5084

RESOLUCION de 24 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 27 de febrero al 5 de marzo de 1995, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 126,75 | 130,63 |
| Billete pequeño (2) | 125,46 | 130,63 |
| 1 marco alemán | 86,22 | 88,86 |
| 1 franco francés | 24,59 | 25,34 |
| 1 libra esterlina | 201,44 | 207,61 |
| 100 liras italianas | 7,79 | 8,03 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 418,52 | 431,33 |
| 1 florín holandés | 76,89 | 79,25 |
| 1 corona danesa | 21,78 | 22,45 |
| 1 libra irlandesa | 200,62 | 206,76 |
| 100 escudos portugueses | 83,09 | 85,64 |
| 100 dracmas griegas | 54,43 | 56,10 |
| 1 dólar canadiense | 90,99 | 93,78 |
| 1 franco suizo | 101,44 | 104,55 |
| 100 yenes japoneses | 130,67 | 134,67 |
| 1 corona sueca | 17,44 | 17,98 |
| 1 corona noruega | 19,55 | 20,15 |
| 1 marco finlandés | 27,96 | 28,81 |
| 1 cheflín austriaco | 12,25 | 12,63 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 13,59 | 15,09 |
| 1 nuevo peso mejicano (3) | No disponible | |

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5085

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de termómetro clínico de mercurio para uso normal marca «Corysan», modelo C-1, fabricado en España por la firma «Biotap, Sociedad Limitada» y presentado por la entidad «Corysan, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Corysan», domiciliada en la calle Caballero, número 78, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico de mercurio, para uso normal, marca «Corysan», modelo C-1, fabricado por «Biotap, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Ticiá, número 41, interior, de Barcelona.

Esta Dirección General de Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se definen los organismos competentes en materia de control metrológico y la Orden de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan los termómetros clínicos de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Corysan, Sociedad Anónima», de un termómetro clínico de mercurio, de varilla de sección prismática, para uso normal, marca «Corysan», modelo C-1, fabricado con vidrio «Schott Glasswerk», tipo N-16, por la empresa española «Biotap, Sociedad Limitada», cuyo precio máximo de venta al público será de 500 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Corysan».

Modelo: C-1.

La indicación del símbolo de unidad de temperatura: «°C».

La marca de identificación del constructor: «Biotap».